



# EGUZKILORE

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.  
San Sebastián, N.º 6 Extraordinario. Junio 1993.

## ***“Cárceles de mañana y Capellanías penitenciarias”***

- **M.ª Jesús Conde.** Prólogo ..... 7

### **REFORMA PENITENCIARIA EN EL TERCER MILENIO**

- **O. Ingstrup.** La Misión del Servicio Correccional de Canadá ... 15
- **F. Bueno Arús.** La Misión del Servicio Correccional de Canadá 27  
Aplicación al sistema penitenciario español ..... 43
- **J.A. de Luna.** Consideraciones desde las cárceles japonesas .... 53
- **A. Messuti.** La Misión del Servicio Correccional de Canadá .... 67  
Valores fundamentales y estrategias de las NN.UU. .... 79
- **T. Peters.** ¿Es posible una reforma del sistema penitenciario? ... 91  
El futuro de las prisiones: los valores esenciales ..... 101
- **A. Beristain.** La cárcel ¿se humaniza con el “opio” del pueblo? 111  
Decálogo del personal penitenciario ..... 115
- **Naciones Unidas.** Reglas de Tokio ..... 119

### **CAPELLANIAS PENITENCIARIAS**

- **Peter-Hans Kolvenbach.** Población pobre entre los pobres ..... 137
- **A. Bachelet.** Nueva evangelización: testimonio desde las cárceles 139
- **A. Beristain.** Creencias y Universidad en la cárcel. Cuestionario 143  
Jesuitas al servicio de los condenados por la ‘justicia’ ..... 179
- **P. Cambreleng.** Proyecto pastoral ..... 207
- **A.R. Duce.** Ecumenismo en prisión ..... 215
- **P. Landenne.** Una contemplación en mi acción de capellán ..... 225
- **A. Latuf.** Actividad como capellán penitenciario ..... 233
- **S. Lesaffre.** La situación de las prisiones en Francia ..... 235
- **J.A. de Luna.** Capellanía penitenciaria en Japón ..... 243
- **J.M.ª de Llanos.** ¿Qué hacemos con los presos? ..... 251
- **C.M.ª Martini.** Problemas carcelarios ..... 257
- **B. Massie.** Asistencia religiosa en las cárceles de Jamaica ..... 261
- **E. Neuman.** Palabras para una pastoral penitenciaria ..... 267
- **B. San Martín.** Cárcel en algunos países africanos ..... 271
- **J.A. de la Vega.** Situación de las prisiones en Paraguay ..... 277
- **Naciones Unidas.** Sobre DD.HH. y personas detenidas ..... 297

## EGUZKILORE

Número Extraordinario 6.  
 San Sebastián  
 Junio 1993  
 111 - 113

## LA CARCEL ¿SE HUMANIZA CON EL “OPIO” DEL PUEBLO?

Antonio BERISTAIN

*Director del  
 Instituto Vasco de Criminología  
 San Sebastián*

**Palabras clave:** religiones, prisiones, capellanías penitenciarias, historia.

**Hitzik garrantzizkoenak:** erlijioak, presondegiak, espetxe-kapellautzak, historia.

**Mots clef:** religions, prisons, aumôneries pénitentiaires, histoire.

**Key words:** religions, prisons, penitentiary chaplaincies, history.

El excelente artículo de Pierre Allard, Director de los servicios de asistencia religiosa del Servicio Correccional Canadiense, en el libro *Notre Cheminement* (pp. 187 ss.) y *Our Story* (pp. 165 ss.) merece un comentario más amplio del que aquí podemos formular. Al menos, permítasenos transcribir los cinco principios básicos que enuncia en la Declaración “Visión para la Misión” y, a continuación, unas reflexiones más sobre los antecedentes históricos de la normativa y la práctica de la asistencia religiosa en las instituciones penitenciarias.

### PRINCIPIOS BASICOS:

- 1.- Cada ser humano ha sido creado a imagen de Dios y nada puede cambiar esta realidad. Cada persona tiene su “historia sagrada” personal.
- 2.- El mal es una realidad. Aunque el ser humano esté creado a imagen de Dios y, por tanto, posea una capacidad de creatividad positiva, no está libre de llevar a cabo obras destructoras.

- 3.- La realidad plena del concepto de justicia bíblica es el corazón mismo de la acción pastoral de los capellanes.
- 4.- La reconciliación, consigo mismo y con los otros, en un entorno social de constantes contradicciones, siempre es posible; también los capellanes procuran que esta dinámica de reconciliación se mantenga siempre activa en el seno del Servicio Correccional Canadiense.
- 5.- Cada capellán se compromete, pues, a ejercer su papel de servicio a todos, sin discriminación de poderosos y marginados.

Desde sus orígenes las instituciones penitenciarias, a lo largo de la historia y a lo ancho de la geografía, han recibido importantes influjos de las religiones, laudables unos, reprochables otros, como consta en abundante bibliografía. Aquí nos limitamos a unas esquemáticas consideraciones al respecto, breves, pero suficientes para abrir nuevos horizontes más humanos y más científicos. Las Instituciones penitenciarias necesitan de las religiones, pero científicamente enriquecidas por la Criminología.

Cierto sector de la ideología griega partidario de la pena medicinal robusteció el mensaje veterotestamentario y evangélico de asistencia al preso (al desvalido, al huérfano y a la viuda). La Iglesia cristiana institucionalizó pronto esta ideología en la penitencia monástica, y particularmente en la Regla de San Benito.

En los primeros siglos del cristianismo sus coordenadas respecto a la sanción penal superaron el criterio talional y la praxis del Derecho romano que condenaba a los delincuentes a trabajos forzados en minas insalubres (*ad metalla*) o a ser comidos por las fieras en los espectáculos públicos circenses.

Los emperadores romano-bizantinos en las Constituciones Sirmondianas de Honorio y Teodosio, del año 400, piden al sacerdote que asista a los presos, que entre en las cárceles con entraña de misericordia para curar a los enfermos, socorrer a los pobres, consolar a los inocentes y (cuando conozca con detalle los problemas jurídicos de cada uno) trate con el juez competente para moderar la sentencia.

Los teólogos y los canonistas del Siglo de Oro español, con juristas como el vasco Manuel de Lardizábal y Uribe, contribuyeron a humanizar la legislación y la práctica penitenciaria. La cosmovisión cristiana de la posibilidad de enmendarse y convertirse (la *metanoia*) estructuró las sanciones privativas de libertad. Se insistía en que a los infractores se les aisle de la comunidad para que en la soledad y en la meditación, en el ayuno y en la oración, se conviertan y se rehabiliten.

Estas instituciones carcelarias se han considerado por muchos, hasta hace algunas décadas, como modelo; pero, las críticas de modernos especialistas han mostrado su similitud con el excesivo control disciplinario de las instituciones TOTALES. Crítica radical que ha encontrado en muchos criminólogos y penitenciaristas eco amplio y acertado (pero, caricaturesco en algunos desconocedores de la perspectiva histórica indispensable para el investigador de las costumbres pretéritas).

En tiempos todavía recientes la religión en las cárceles ha estado sometida al servicio del poder; la religión era un medio más para controlar y "domesticar" al



criminal. Afortunadamente desde mediados de este siglo cambia la cosmovisión de la vida interior y se la considera como un derecho del interno, y así lo patentizan las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas y las del Consejo de Europa.

Capítulo aparte merecen los remotos antecedentes, la evolución histórica y la actualidad de instituciones religiosas, integradas por personas eclesiásticas y seculares, que se han dedicado total y exclusivamente a la asistencia y ayuda de los privados de libertad y a la humanización de sus usos y costumbres.

En las instituciones penitenciarias (sobre todo las relativas a los más jóvenes) el *método subjetivo* de lo trascendente puede llenar una faceta pedagógica y/o repersonalizadora que sólo con la iniciación y la experiencia sacra puede colmarse. Sin ella la persona carece de algo substancial, más substancial que la iniciación directa o indirecta al mundo del arte. Carece de uno "de los elementos fundamentales de su concepción de la vida", como afirman las NN.UU. en su Declaración de 25-XI-1981.

En concreto, a la religión compete, desde hace siglos, la experiencia (y construcción) del espacio sagrado, con los mitos e innumerables ritos de orientaciones que las justifican. De esta experiencia nos "hablan", aunque desde otra perspectiva distinta, varios artistas vascos. La exigencia de que haya capilla en toda institución privativa de libertad (Reglas Mínimas) proviene de lo hondo de la antropología y de la historia y prehistoria. Conviene rememorar las cuevas de Lascaux y de Altamira.

En nuestros días, la teoría y praxis de las religiones cristianas respecto a las prisiones ha cambiado radicalmente en algunos puntos y merece, en general, una valoración positiva, como lo prueba, por ejemplo, el movimiento del voluntariado.

Pero, salvo raras excepciones, se logra mucho menos de lo justo e imprescindible. Esta escasez en los beneficios proviene, a veces, de la limitada formación científico-profesional en algunas personas de las capellanías. Cada día resulta más indispensable una sólida preparación específica para cumplir debidamente la vocación religiosa penitenciaria. Las iglesias siguen intentando y logrando —pero no totalmente— saldar su deuda con el mundo marginado.

Por ello, el Servicio Correccional Canadiense reconoce que la Capellanía penitenciaria juega un papel importante en la humanización de las prisiones, y por ello en el mes de julio de 1991 un grupo de cincuenta jesuitas y seglares (católicos y no-católicos) que trabajan en las cárceles de quince países nos reunimos en San Sebastián para estudiar cómo debemos vivir y ayudar a vivir, más intensa y más gozosamente, cada uno sus propios sentimientos y convicciones espirituales.

## KRIMINOLOGIAREN BETEKIZUNA LEGEINTZ POLITIKA PENALAREKIKO

—

Nolanahi dela ere, bilakaera honen emaitzetako bat azken berrehun urte hauetan gertatu den justizia kriminalaren gizatiarkuntza (tortura eta herio-zigorra abolitzeko joera, askatasuna kentzen duen zigorraren mugaketa, agintari judizialen gizarte-zerbitzuen hedapena, presondegi-eraentzaren hobekuntza, etab.) da zalantzarik gabe. Zera aldatu da, suhartasuna, ikerketa kriminologikoaren lehen aldiko xalotasuna, zeinak ezeztatzen bait du egoera-aldaketa bat krimena eta kriminalaren behaketa hutsez, jarrera kritikoagoa hartu du portaera kriminala eta bere trataera zeinen konplexuak diren kontratzean. Jakina, hasiera batean uste zena baino askoz zailagoa da ezaguera zientifikoak praktikara eramatea. Emaitzak ez dira beti unibokoak, eta zer esanik ez haietatik sortzen diren ondorioak. Honi balioespen teoriko eta kulturalak gehitu behar zaizkio. Aurrekoaren arabera emaitza enpirikoak «argudioen arteko argudioak» bakarrik dira. Jeneralizazio teorikoa eta kasuen analisisa era gordin eta adiskidegaitzean kontrajartzen dira. Batzuetan teoria eta praktikaren artean «errazionalitatea hautsi» egiten dela uste izaten da. Jadanik ez dira azpimarratzen kriminologia eta justizia kriminalaren artean dauden *lankidetzahalbideak*, baizik eta *zientzian eta praktikan arazoak planteatzen direneko desajarraitasuna*. Ez dago zalantzarik honetan ere, gizarte-ingeniaritzak lorturiko desjarraitzapen urriek eta praktikan sentitzen den ezintasunak sortzen duen desliluraz gainera nabariak gertatzen dira teoria kritikoak jartzen dituen eragozpenak gizarte-teknologia, Foucaulten botereari buruzko ideia kritikoak «kontrola eta zigorrari» dagokionez, baita beste jatorri bateko joera abolizionistak ere.

*Honoris Causa Doktorearen Janzketa. Günther Kaiser, Rufus H. Ritchie, Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Donostia, 1992, 54 s.*